CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 154 DEL TRECE (13) DE FEBRERO DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OIBA - SANTANDER Y CBA FUNDACION ESPERANZA Y VIDA, CON NIT. 900.495.707-7

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026
ASOCIADO	CBA FUNDACION ESPERANZA Y VIDA
NIT	900.495.707-7
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE OIBA
SUPERVISOR	SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN
VALOR INICIAL	CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($472,584,000)
APORTE DE LA FUNDACIÓN	CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($4.725.840).
PLAZO	EL PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE 203 DÍAS HÁBILES, CONTADOS DE LUNES A SÁBADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

CARMEN SOFIA MARTINEZ RIOS, mayor de edad, domiciliado en Oiba Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 1.104.068.302 expedida en Oiba, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Oiba Santander con Nit. 890.210.948-7, en calidad de Secretaria de salud y educación, y de conformidad de conformidad con el Decreto No. 001 de 2026 "por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación estatal y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal de Oiba – Santander y se dictan otras disposiciones", en adelante la "**ENTIDAD**", por una parte; y por la otra, **CBA FUNDACION ESPERZANZA Y VIDA,** Entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 900.495.707-7, representada legalmente por **ANGELA VICTORIA DIAZ MIRANDA,** identificada con la Cedula de Ciudadanía No**. 37.547.213** expedida en Bucaramanga, en adelante el "**ASOCIADO",** y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar contratos de los que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha acordado celebrar el presente **convenio de asociación** previas las siguientes consideraciones:

1) Que así es la misión del Municipio de OIBA – Santander, "como entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, trabaja por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, administrando los asuntos municipales y prestando los servicios públicos que determine la Ley, ordenando el desarrollo del territorio y la construcción de las obras que demande el progreso municipal, promoviendo la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificando el desarrollo económico social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionando las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios,

vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley, velando por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente de conformidad con la ley, promoviendo el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio, y haciendo cuanto adelantar por sí mismo en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario".

2) Que La Ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida establece como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles 1 y 2 del SISBÉN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, en tal sentido, esta ley se aplica a las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en esta ley, caso en el cual se encuentra el municipio de Oiba, ya que actualmente está establecida la estampilla mencionada.

3) Que existe el correspondiente estudio previo en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del presente convenio, elaborado por la Secretaria Local de Salud y Educación.

4)-Que el Municipio a través de la Secretaria Local de Salud y Educación realizó proceso competitivo en el cual se presentaron una (01) ESAL interesada en suscribir el presente convenio.

5) Que la **CBA FUNDACION ESPERZANZA Y VIDA** Entidad sin ánimo de lucro, fue la única que presentó propuesta técnico-económica completa, cumpliendo con los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia solicitados en la invitación.

6). Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

7) Que existe disponibilidad presupuestal para asumir este compromiso con cargo al actual presupuesto general de rentas y gastos.

8.) Que la propuesta fue aprobada mediante el informe de evaluación de fecha 12 de febrero de 2026.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos del contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Convenio de asociación	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto del presente contrato
Asociado	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

EL ASOCIADO, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga al cumplimiento del: **"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN VIRTUD DE LA LEY 1276 DE 2009 EN EL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER PARA LA VIGENCIA 2026"**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

En desarrollo de lo pactado el asociado se compromete con el Municipio de Oiba a desarrollar los siguientes componentes durante la operación del centro vida:

COMPONENTE PSICOSOCIAL Y TERAPÉUTICA:

Este componente consiste en Brindar atención Psicosocial y terapéutica a los adultos mayores, mediante la realización de talleres formativos en pro de mantener su rol social, lo que les permitirá vivir de una forma más plena y experimentar un aumento del auto estima y bienestar.

Actividades.

a. Brindar atención psicosocial y terapéutica a los adultos mayores del centro vida.

b. Realizar actividades de prevención que permitan mitigar el efecto de patologías de comportamiento que surjan en la tercera edad y los efectos que ellos conducen.

c. Cuando sea necesario, realizar la remisión de los adultos mayores atendidos a las entidades de seguridad social en salud para una atención más específica.

La asistencia se prestará de lunes a sábado en días ordinarios de acuerdo a las necesidades que presenten los adultos mayores.

Personal Mínimo que se debe disponer para ejecutar este componente:

- Un (1) profesional en Psicología.

La asistencia se prestará de lunes a sábado en días ordinarios de acuerdo a las necesidades que presenten los adultos mayores**.**

COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN:

Brindar la alimentación (almuerzo) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial se realizan para los requerimientos de esta población, y elaboren los profesionales en nutrición.

Actividades.

A. Brindar alimentación (almuerzos) a 100 adultos mayores del municipio de Oiba, de lunes a sábado por el tiempo que dure la ejecución del convenio**.**

Los adultos mayores contaran con dos alternativas para tomar el 100% de la alimentación así:

1. 100% de alimentación en sitio.
2. Alimentación mixta, en sitio para los días en que se programen servicios y un componente nutricional para los días restantes del mes en que no tenga programado servicios.

Personal Mínimo requerido para este componente,

- Un (1) Nutricionista
- Un (1) jefe de cocina.

COMPONENTE OCIO:

Este componente consiste en realizar talleres que incentiven a los adultos mayores en participar activamente en diversas actividades y ocupaciones de la vida cotidiana contribuyendo significativamente al desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida mediante el desarrollo de actividades artísticas y culturales.

Actividades.

A. Actividades Encaminadas a la buena utilización de tiempo libre en las instalaciones del centro vida.

B. Brindar talleres de formación lúdica y artística a los adultos mayores beneficiarios. Mínimo uno (1) mensual.

C. Desarrollar actividades culturales a los adultos mayores beneficiarios del centro vida.

D. Brindar acceso a internet a los adultos mayores en las instalaciones del centro vida de la dirección del adulto mayor a través de capacitaciones de lunes a sábado la cual contara con los equipos necesarios para tal fin.

E. Brindar servicio de Higiene corporal a los beneficiarios del programa.

Personal Mínimo que prestara sus servicios en este componente, se podría a solicitud del supervisor contratar más personal de ser necesario para la atención de los adultos mayores sin sobrepasar los valores establecidos por componente si se requiere

- un (01) instructor de ocio: un tallerista

COMPONENTE DE ACTIVIDADES RECREO DEPORTIVAS.

Este componente consiste en brindar actividades físico-recreativas y de esparcimiento, permitiendo al adulto mayor un desarrollo integral generando recreación.

Actividades.

A. Realizar actividades deportivas, recreativas, y de esparcimiento, permitiendo al adulto mayor un desarrollo integral generando recreación en las instalaciones del centro vida.

B. Realizar actividades de encuentros intergeneracionales, con las instituciones educativas del municipio, mínimo una actividad trimestral.

Personal Mínimo que prestara sus servicios en este componente.

- Un (01) instructor en deportes

COMPONENTE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD.

Este componente consiste en realizar actividades para la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ella lo requiera.

Se incluye la atención primaria entre otras de patologías relacionadas con la malnutrición, fisioterapia, odontología, enfermería apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

Actividades.

A. Realizar actividades de promoción y prevención en odontología, fisioterapia y enfermería dirigida a los adultos mayores beneficiarios del centro vida.

B. Cuando sea necesario, realizar la remisión de los adultos mayores a las entidades de seguridad social en salud para una atención específica.

C. Garantizar que los adultos mayores beneficiarios del convenio de apoyo se encuentren afiliados al régimen de salud.

D. Realizar la afiliación y pagar un seguro exequial a los adultos mayores beneficiarios del convenio de apoyo o reconocer 1 salario mínimo a los familiares del adulto mayor si no cuenta con seguro exequial y requieren el apoyo económico para sus exequias

Personal Mínimo que prestara sus servicios en este componente.

- Un (01) odontólogo
- Un (01) auxiliar de enfermería y/o jefe de enfermería.
- Un (01) nutricionista (el profesional encargado del componente de alimentación podrá apoyar este componente)
- Un (01) fisioterapeuta

Nota 1: En caso de que la efectiva atención a los adultos mayores lo requiera, el supervisor podrá requerir contratar más personal sin sobrepasar los valores establecidos por componente.

Nota 2: El Supervisor podrá autorizar a la ESAL para que, a través de la suscripción de convenios con universidades, los estudiantes de las carreras universitarias o tecnológicas que cumplan con los requisitos, puedan desarrollar sus prácticas coadyuvando en la atención a los adultos mayores. Lo anterior, sin dejar de cumplir con el personal mínimo exigido para el desarrollo de cada componente

Cláusula 4 – Informes

El asociado deberá presentar informes mensuales de actividades, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($472,584,000)** de acuerdo a la propuesta presentada por EL ASOCIADO el presupuesto de los recursos a ejecutar es el siguiente:

PRESUPUESTO 2026 CENTRO VIDA				
COMPONENTE/ACTIVIDAD	**COSTO PROYECTO 2026**			
	VALOR DIARIA POR ADULTO MAYOR	**CANTIDAD DE PERSONAS**	**TIEMPO EN DIAS HABILES**	**VALOR TOTAL DE PROYECTO**
ORIENTACION PSICOSOCIAL Y TERAPEUTICA				
Brindar atención Psicosocial y terapéutica a los adultos mayores, mediante la realización de talleres formativos en pro de mantener su rol social, lo que les permitirá vivir de una forma más plena y experimentar un aumento del auto estima y bienestar.	$ 23,280.00	100	203	$ 472,584,000
ALIMENTACION				

1. Brindar la alimentación (almuerzo) que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial se realizan para los requerimientos de esta población, y elaboren los profesionales en nutrición. 2. Alimentación mixta, en sitio para los días en que se programen servicios y un componente nutricional para los días restantes del mes en que no tenga programado servicios.				
ACTIVIDADES DE OCIO				
Realizar talleres que incentiven a los adultos mayores en participar activamente en diversas actividades y ocupaciones de la vida cotidiana contribuyendo significativamente al desarrollo y mejoramiento de su calidad de vida, mediante el desarrollo de actividades artísticas y culturales.				
ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS				
Brindar actividades físico recreativas y de esparcimiento, permitiendo al adulto mayor un desarrollo integral generando recreación.				
PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD Y ASEGURAMIENTO EN SALUD				
Realizar actividades para la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detención oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ella lo requiera. Se incluye la atención primaria entre otras de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, fisioterapia y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.				
COSTOS DIRECTOS	**23,280.00**			**472,584,000.00**
APRT DE LA ESAL				**4.725.840**

La Entidad Estatal contratante pagará al asociado el valor del presente convenio con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 202601270005 del 27/01/2026

I. Un primer desembolso correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, en calidad de pago anticipado previa presentación del informe de inversión de dicho pago anticipado y la respectiva de cuenta de cobro por parte de la entidad asociada.

JUSTIFICACION DEL PAGO ANTICIPADO: La entidad considera conveniente incluir dentro de la forma de pago un pago anticipado equivalente al VEINTE POR CIENTO (20 %) en razón a los recursos que se requieren para el inicio de la atención de los adultos mayores, así como para la adquisición de insumos y alimentos.

II. Mediante Actas parciales mensuales de acuerdo a los adultos mayores atendidos en los días hábiles en los cuales se preste el servicio, previa presentación de informe de cumplimiento de actividades e informe de Supervisión donde se verifique la ejecución de las actividades convenidas, cuenta de cobro, acta de pago, certificación y/o planilla de pago de la seguridad social, registro fotográfico diario de lo pactado, detalle de la contabilidad con la

totalidad de las facturas asociadas a la prestación del servicio y demás soportes que aseguren que el servicio fue prestado a entera satisfacción por parte del supervisor y demás requisitos exigidos para el respectivo pago.

NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

NOTA 2: ESTAMPILLA. Se aclara al asociado que parte de los recursos del presupuesto aportado por el municipio destinados para el desarrollo del convenio, proceden de la estampilla municipal y que estos están sujetos al recaudo de los mismos, por tal motivo los pagos a realizar con estos recursos están sujetos a la disponibilidad de los dineros recaudados de la estampilla en el momento de la generación del pago, sin que esto genere intereses, ni reclamos por parte del asociado dado su conocimiento.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTE. La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 4: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los recursos aportados por el MUNICIPIO, deberán ser destinados a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el alcance del objeto del Convenio y realizadas durante el término de duración del mismo.

Para el desembolso de los recursos la entidad ASOCIADA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993. Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003 y demás normal que la modifiquen, adiciones, sustituyan o complementen. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la realice a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

DEDUCCIONES. La Entidad ASOCIADA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería General, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

LA ESAL se compromete ejecutar el valor de su aporte en bienes y servicios destinados
a la ejecución del convenio de acuerdo presupuesto discriminado**.**

<u>Cláusula 6 - Declaraciones del asociado</u>

El Asociado hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de OIBA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El Asociado al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Asociado manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Asociado se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 – Plazo

El plazo total de ejecución del contrato será de **203 días hábiles**, contados de lunes a sábado a partir de la firma del acta de inicio.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

Cláusula 8 - Derechos del Asociado

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
8.2. Recibir respuesta oportuna a las comunicaciones que remita al contratante.

Cláusula 9 - Obligaciones particulares del Asociado

1. Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del municipio, conforme lo establecido en el presente estudio.
2. Velar por el cuidado y la alimentación de acuerdo a las minutas definidas.
3. Reportar a la Dirección Local de Salud las acciones y actividades en el Centro Vida.
4. Entregar al MUNICIPIO un informe consolidado final para efectos de liquidar el presente Convenio.
5. Atender cualquier requerimiento o solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, haga el Alcalde del MUNICIPIO.
6. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la ley y demás normas pertinentes sobre la materia.
7. Cumplir en forma idónea la ejecución del convenio.

8. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del convenio.
9. Suscribir la respectiva acta de inicio del presente convenio.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO.
11. Utilizar toda su diligencia y conocimientos a favor de la protección integral de los beneficiarios a su cargo.
12. Garantizar la existencia del talento humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio.
13. Cumplir con los lineamientos correspondientes a la modalidad de Centro Vida.
14. Rendir cuentas al Municipio, sobre la inversión de los dineros transferidos.
15. Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente convenio.
16. Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el MUNICIPIO, cuando este lo requiera.
17. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social.
18. Prestar el servicio bajo los parámetros de la Ley 1276 de 2009 y 1315 de 2009 y sus normas modificatorias o reglamentarias.
19. Suscribir junto con el supervisor la respectiva acta la liquidación del convenio.
20. Presentar informes al MUNICIPIO y a los organismos de control, sobre la ejecución de los recursos.
21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
23. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
24. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando se requieran.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
27. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
28. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando se requieran.

Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del convenio

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Suministrar al ASOCIADO la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
3. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
5. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Asociado haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

Cláusula 11 – Responsabilidad

EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **EL ASOCIADO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus asociados, al **MUNICIPIO DE OIBA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Asociado garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 13 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DEL OIBA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Asociado cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 15 – Caducidad

EL MUNICIPIO DE OIBA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Asociado en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 16 – Multas

Con el objeto de conminar al asociado al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso EL MUNICIPIO impondrá, previo procedimiento establecido en artículo 86 de la ley 1474 de 2011 las siguientes multas multas diarias y sucesivas:

- Por mala calidad en la atención al adulto mayor según el informe mensual de supervisión del convenio, 1% del valor total del convenio por cada día de defectuoso de servicio prestado.
- No presentación de informes con las condiciones pactadas, el 1% del valor convenio.
- No presentación de información y documentación requerida para dar inicio a la ejecución del presente convenio, el 1% del valor del convenio

El valor acumulado de las multas impuestas al asociado no podrá superar el 20% del valor del contrato

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

Cláusula 17 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL ASOCIADO** debe pagar al **MUNICIPIO DE OIBA,** a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EL MUNICIPIO DE OIBA** adeude al Asociado con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 18 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Asociado deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del **MUNICIPIO** dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio la garantía única que avale los siguientes riesgos:

Beneficiario: Municipio de Oiba
Tomador: ESAL.
Asegurado: Municipio de Oiba. Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 890.210.948-7

A) CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y

iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

B) PAGO ANTICIPADO: La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía deberá ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. SUFICIENCIA: Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.

D) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Convenio cuya duración será la del Convenio y seis (6) meses más:

E) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: El valor asegurado debe ser equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, más el término de ejecución del convenio

REQUISITOS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

de acuerdo con lo establecido en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9.**:

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

i. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

ii. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

iii. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Cláusula 19 - Independencia del Asociado

El Asociado es una entidad independiente del **MUNICIPIO DE OIBA**, y, en consecuencia, el Asociado no es su representante, agente o mandatario. **EL ASOCIADO** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE OIBA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 20 – Cesión

El Asociado no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO DE OIBA.**

Si el Asociado es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO DE OIBA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Asociado se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO DE OIBA** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO DE OIBA** exigirá al Asociado, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Asociado, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 21 – Indemnidad

El Asociado se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO DE OIBA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Asociado se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Asociado mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Asociado y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante EL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAS CERCANA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN**, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 24 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**ASOCIADO**
MUNICIPIO DEL OIBA Nombre: CARMEN SOFIA MARTINEZ RIOS Cargo: SECRETARIO DE SALUD LOCAL Y EDUCACIÓN. Dirección: CARRERA 7 #12 – 81 hospital antiguo Correo electrónico: contactenos@oiba-santander.gov.co	Nombre CBA FUNDACION ESPERANZA Y VIDA NIT No. 900.495.707-7 Dirección: CARRERA 25 # 29 - 36 BARRIO CENTRO GIRON SANTANDER Teléfono: 3158750458/ 3168797673 Correo electrónico: amiranda04@hotmail.com

Cláusula 25 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Asociado a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la ***secretaria local de salud y educación.***

Cláusula 26 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
26.1. Los estudios previos.
26.2 la invitación
26.3. La oferta presentada por el Asociado.
26.4 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 27 – Apoyo en la respuesta requerimientos de los entes de control

El Asociado se compromete a apoyar y acompañar a la entidad contratante a dar respuesta a los diferentes requerimientos que sean necesarios y de su área de competencia, con el fin de cumplir, con las solicitudes o peticiones de los diferentes órganos de control o vigilancia, así como aportar las pruebas que por el desarrollo de su trabajo se encuentren a su alcance para la debida defensa técnica del municipio en los procesos judiciales y extrajudiciales donde sea parte.

Cláusula 28 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro y la acreditación de encontrarse el Asociado a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 29 - domicilio contractual

El domicilio contractual es el municipio de OIBA – Santander.

Para constancia se firma en OIBA, a los trece (13) días del mes de febrero de 2026.

EL MUNICIPIO;

CARMEN SOFIA MARTINEZ RIOS
SECRETARIO LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN

EL ASOCIADO;

CBA FUNDACION ESPERANZA Y VIDA,
NIT No. 900.495.707-7
Rep. legal Angela Victoria Diaz Miranda

Proyectó: Juliana Andrea Acevedo Suarez – Abogada contratista de secretaria de salud y educación CPS-126- 2026
Reviso: Diego Fernando Sierra Mojica / CPS jurídico despacho